

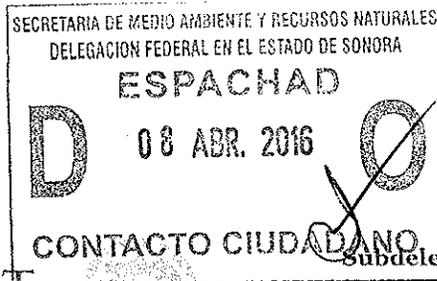
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos modalidad Centros de Acopio (SEMARNAT-07-033-A),
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 8 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

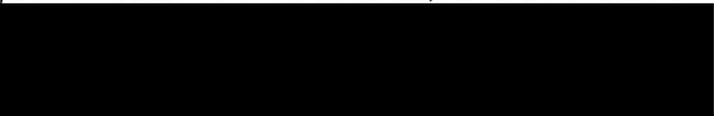




SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y
Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

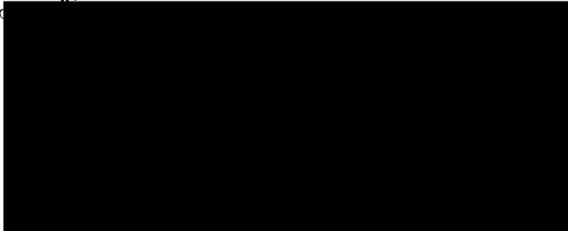
AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD: CENTRO DE ACOPIO	Número de Registro Ambiental: LIM2603000236
	Bitácora Núm. 26/H2-0280/03/16
	Autorización Núm. 26-30-PS-II-04-16

LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V. LIC. MARCELLO HINOJOSA JIMENEZ, REPRESENTANTE LEGAL	Oficio Núm. DS-SG-UGA-0257-2016
	Hermosillo, Sonora a 06 de Abril del 2016

En atención a la solicitud de autorización para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Biológico infecciosos y Residuos Peligrosos Sólidos y Líquidos, promovido por la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., recibida el día 30 de Marzo del 2016, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI y X, 50 fracciones I, III y IV, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 51 y 59 del Reglamento de la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

AUTORIZACION

LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V. como Prestador de Servicios para almacenamiento (Acopio) de los Residuos Peligrosos, con establecimiento ubicado en Carretera a Kino Km 12 s/n, entrada a Agroquímicos Jam, Municipio de Hermosillo, Sonora; Autorizado para el manejo de residuos peligrosos, modalidad Centro de Acopio, especificados en el **Anexo 1**; Dicho establecimiento cuenta con una superficie total de 960 m² con las siguientes dimensiones de 21.5 x 45 metros. Lo anterior distribuido en los siguientes espacios: 27 m² para oficinas, 650 m² para almacén de residuos peligrosos sólidos y líquidos y un área de 40 m² para almacén de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI) y el resto de área para maniobras. Lo anterior con una capacidad máxima de almacenamiento de 50 toneladas para residuos peligrosos líquidos y de 75 toneladas para sólidos, los cuales se almacenaran en tibores de plástico y metal de 200 litros y cajas de cartón de una yarda cubica, respectivamente; asimismo contara con una cámara frigorífica de 164 m³ de capacidad, para el acopio de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos.





La empresa estará sujeta a las condiciones de manejo que a continuación se enlistan:

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual debe revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición de este documento, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito y con 30 días hábiles de anticipación la autorización de esta Delegación, a efecto de que se determine lo procedente.
4. La presente autorización a nombre de la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., al inicio de las actividades de acopio del residuo peligroso, debe contar con la póliza de seguro vigente que ampare la responsabilidad de contaminación por las actividades de acopio de residuos peligrosos, como indica en la propuesta anexa en su solicitud, con el fin de responder por la posible contaminación que se pueda causar al medio ambiente, con motivo de la prestación de servicio a terceros en el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad de Centro Acopio.
5. Cuando el manejo de materiales y residuos peligrosos, por caso fortuito o siniestro, produzca contaminación del suelo la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento en la materia que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, conforme lo establecen los artículos 68 y 69 de la LGPGIR.
6. LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., debe registrar en una bitácora los movimientos de entradas y salidas del área de almacenamiento, la cual debe contener nombre de residuo y cantidad recibida, características de peligrosidad, nombre de la empresa que lo generó, fechas de ingreso y salida del almacén temporal, razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso, se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.
7. El almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del centro de acopio, no debe exceder de un período mayor a 6 meses. No se entenderá por interrumpido este plazo, cuando el poseedor de los residuos, cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría.
8. LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., debe mantener capacitado al personal responsable del manejo de residuos peligrosos, para lo cual debe aplicar para el año 2016 un programa de capacitación el cual cumpla con los objetivos marcados en el programa incluido en su solicitud, en el cual debe incluir tema, objetivos, instructor, duración y fecha de programación del curso o capacitación. Este programa debe presentarse

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ante esta Delegación federal en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha de recepción de la presente autorización.

Una vez entregado el programa de capacitación por parte de LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., este deberá aplicar dicho programa y contar con las evidencias de dicha capacitación al personal, para cuando esta u otra autoridad competente lo requiera.

9. En relación con la solicitud de prórroga citada en la condicionante 7 del presente, de darse el caso, LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., debe ingresarla en esta Delegación con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado, la cual contendrá razón social y número de autorización, además de la justificación de tipo técnico, económico o administrativo, por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.
10. LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., debe entregar anualmente a esta Delegación la Cedula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 10. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
11. LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., no podrá almacenar en el Centro de Acopio Residuos Peligrosos productos alimenticios de consumo humano o animal, material residual como bifenilos policlorados, o algún otro diferentes a los amparados en la presente autorización.
12. La presente autorización ampara exclusivamente el Acopio de los residuos peligrosos descritos en la presente autorización, con excepción de los Residuos Peligrosos que se generen o provengan por las actividades incluidas en el Sector Hidrocarburo establecidas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014.
13. LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., debe implementar un programa de limpieza y desinfección para el área de almacenamiento y contenedores que se utilicen para RPBI, de forma tal que se garantice la No proliferación de bacterias patógenas.
14. Para efecto del almacenamiento y en general el manejo de los RPBI dentro del centro de acopio, en todo momento debe darse en cumplimiento a lo establecido con la Norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
15. LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., es responsable de realizar el almacenamiento del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
16. La presente autorización no ampara ningún tipo de tratamiento a los residuos peligrosos recibidos en el Centro de Acopio.
17. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Residuos Peligrosos.

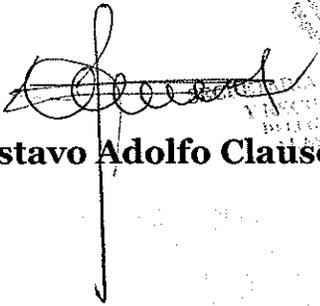
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



18. Para solicitar la renovación de la presente autorización la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., debe presentar ante esta Delegación Federal, su certificación o Recertificación como Industria Limpia, o en caso contrario debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización.

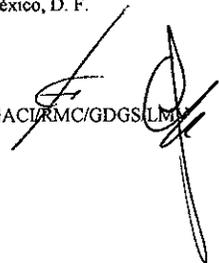
ATENTAMENTE
El Delegado de Semarnat en Sonora


Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri



Con copia electrónica para:

CESAR MURILLO JUAREZ.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D. F.
JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Ciudad.
Unidad de Gestión Ambiental.- SGPARN.- Edificio.
Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio.


GACI/RMC/GDGS/LM